

## DERECHO A UN JUICIO JUSTO

*Óscar Moreno Corchete* (Universidad de Salamanca)

*Antonio Luis García Morán* (CFIE de Zamora)

- La Constitución Española
- Los derechos fundamentales. Derecho a un juicio justo (tutela judicial efectiva).



### CRÉDITOS

1.1. Título

1.2. Autores

1.3. Requerimientos técnicos

- **Los derechos fundamentales. Juicio justo.**
- **Contenido científico:** Óscar Moreno Corchete. (Universidad de Salamanca).
- **Adaptación metodológica para la formación:** Antonio Luis García Morán (CFIE de Zamora).
- Aula con conexión a internet y video proyector. Hojas de árboles.

### 2. CATALOGACIÓN

2.1. Título

2.2. Capítulo

2.3. Sección

2.4. Artículo

2.5. Tema

- **Título I. De los derechos y deberes fundamentales.**
- **Capítulo II: Derechos y libertades.**
- **Sección 1ª: De los derechos fundamentales y de las libertades públicas.**
- **Artículo 24.**
- El artículo 24 de la Constitución Española (CE) consagra el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, definido como el derecho a reclamar la adecuada intervención del Poder Judicial para enfrentar lesiones o infracciones de otros derechos e intereses. Así, funciona como garantía del resto de derechos fundamentales y libertades públicas.

### 3. MAPA TEMÁTICO

3.1. Contextualización

- Esta ponencia dedicada al Juicio justo se engloba dentro del bloque C, en el que se desarrollan los derechos y deberes de la Constitución Española.



3.2. Guion de la ponencia

- Propuesta de desarrollo:
- Objetivos de la ponencia.
  - Contenidos temáticos.
  - Actividades y recursos para trabajar.
  - Conceptos clave y glosario.
  - Para saber más.
  - Reflexión final.

#### 4. OBJETIVOS

- Conocer y analizar el valorar el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, recogido en el art. 24 CE.
- Concretar el contenido o significado de dicho derecho fundamental en base a la lista de derechos recogidos en el art. 24 CE y a la labor del Tribunal Constitucional.
- Fijar la idea de la necesidad del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva para que el resto de los derechos fundamentales y libertades públicas se hallen plenamente protegidos y garantizados.
- Conocer los titulares del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva: ciudadanía, personas jurídicas de Derecho Privado y entidades públicas que sean titulares de otros derechos e intereses legítimos.

#### 5. CONTENIDOS

##### 5.1. Reconocimiento constitucional del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva

El artículo 24 de la Constitución Española (CE) se divide en dos partes vinculadas entre sí. Por una parte, el párrafo primero introduce el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, referido a la posibilidad de que los titulares de derechos, y de un conjunto más amplio de intereses, reclamen la adecuada intervención del Poder Judicial para enfrentar posibles lesiones o infracciones de dichos derechos e intereses. Por otro lado, el párrafo segundo completa al anterior al reconocer el derecho a un proceso con todas las garantías, cuyo fin es asegurar que la tutela judicial sea efectiva, independiente y justa. Así, se introducen una serie de garantías que deben guiar cualquier proceso judicial. Entonces, el art. 24 CE consagra una serie de derechos que, de no cumplirse en el marco de un proceso judicial, suscitan la vulneración del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva y, con ello, la falta de una protección adecuada de otros derechos e intereses. Esto último se debe a que el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, al afirmar la inexistencia de actos inmunes al control judicial, funciona como una garantía jurisdiccional del resto de derechos fundamentales y libertades públicas. Y es que, para que estos sean efectivos, deben estar reconocidos y, además, plenamente protegidos y garantizados.

Todo lo anterior constituye la forma en que la Constitución consagra el derecho a un juicio justo, recogido en el ámbito internacional en los arts. 8, 10 y 11.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), el art. 6 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el art. 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), el art. 2 del Protocolo número 7 al CEDH y los arts. 47 y 48 de la Carta de Niza.

Profundizando en el contenido del art. 24 CE, su núcleo se encuentra en el párrafo primero: “Todas las personas tienen derecho a obtener tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión”. Pues bien, el Tribunal Constitucional (TC) ha sido el encargado de dotar de significado al derecho a la tutela judicial efectiva. Debido a la complejidad que plantea abordar este derecho fundamental, a continuación se sigue la secuencia cronológica que conlleva un proceso judicial, donde un juez resuelve un caso en el que se enfrentan dos partes. De esta manera, el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva engloba seis derechos desarrollados en las próximas líneas.

##### 5.2. Contenido del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva

En primer lugar, el derecho de acceso al Poder Judicial, basado en la existencia de una vía que permita a las personas acceder a los juzgados y tribunales para exigirles la defensa de sus propios derechos e intereses legítimos. En este sentido, ningún poder del Estado cuenta con capacidad para limitar este derecho por medio de obstáculos excesivos, desfavorables, innecesarios e/o irracionales.

En segundo lugar, el derecho a no padecer indefensión. La indefensión se produce cuando la actividad de un juzgado o tribunal impide que las partes ejerzan su derecho de defensa, es decir, que no puedan alegar o probar aquello que consideren conveniente o contestar a la otra parte en idénticas condiciones. Además, esa incapacidad debe causar un daño real y efectivo.

En tercer lugar, el derecho a un proceso con todas las garantías, que ocupa el párrafo segundo del art. 24 CE: “Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia. La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se esté obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos”. Eso incluye el derecho a un proceso con todas las garantías :

- a) El derecho al juez predeterminado por la ley: derecho a que el caso que se plantea ante el Poder Judicial sea resuelto por juzgados o tribunales cuya existencia, competencia y composición estén establecidas por leyes de forma previa a la presentación del caso. Así se pretende evitar la creación de órganos judiciales para atender asuntos concretos y garantizar la imparcialidad del juez. En atención a este último aspecto, el juez debe mantener una postura neutral. Por tanto, no puede realizar actos ni mantener relaciones con las partes, que puedan llegar a poner de manifiesto una toma de posición previa en torno al asunto que ha de resolver.
- b) El derecho a la asistencia de un abogado: derecho a la elección o a la asignación de un abogado, debido a que la asistencia profesional resulta esencial para evitar limitaciones en la defensa y desequilibrios entre las partes. En este sentido, cabe destacar dos puntos: Por un parte, según el art. 119 CE, se asegura la asistencia jurídica gratuita a, al menos, personas con recursos insuficientes para que no tengan que escoger entre seguir con el proceso judicial o mantener su mínimo de subsistencia, y, por otra parte, en contextos muy puntuales, se reconoce la opción de ejercer el derecho a la autodefensa o a defenderse uno mismo.
- c) El derecho a utilizar los medios de prueba pertinentes para la defensa: derecho a pedir la realización de determinadas pruebas siempre que sean pertinentes, algo que determina el juzgado o tribunal correspondiente, y relevantes, si pueden modificar el resultado del proceso judicial.
- d) Los derechos a ser informado de la acusación, a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable, y a la presunción de inocencia. El primero se refiere al derecho de la persona acusada a conocer la acusación que se le atribuye, su calificación jurídica y la pena que se solicita con el objetivo de preparar su defensa. El segundo se centra en el derecho al silencio con la finalidad de que la otra parte no utilice la presión o la coerción en su propio beneficio. Y el tercero se basa en el derecho a no ser condenado sin pruebas válidas, por lo que se han de probar los hechos y la participación de la parte acusada en ellos.
- e) El derecho a un proceso público sin dilaciones indebidas. Por un lado, se debe dar publicidad a todas las actuaciones judiciales para que sean conocidas por las partes y por terceros, tratándose de una exigencia recogida también en el art. 120 CE. Por otro lado, el proceso judicial ha de finalizar en un plazo de tiempo razonable, por lo que se prohíben retrasos injustificados por parte del Poder Judicial. Para ello, se emplean como criterios la complejidad del caso, la conducta de las partes, las consecuencias del retraso o la duración de otros casos similares.

En cuarto lugar, el derecho a obtener un fallo por parte del juzgado o tribunal debido a que la actividad judicial finaliza con una sentencia o resolución, favorable o desfavorable, del

caso. Dicha sentencia debe: abordar el derecho o interés que, inicialmente, la persona planteó al Poder Judicial; motivarse o argumentarse para conocer los criterios jurídicos esenciales en los que se basa la decisión final; y fundarse en Derecho o, expresado de otra manera, ser acorde al sistema de leyes y normas en vigor.

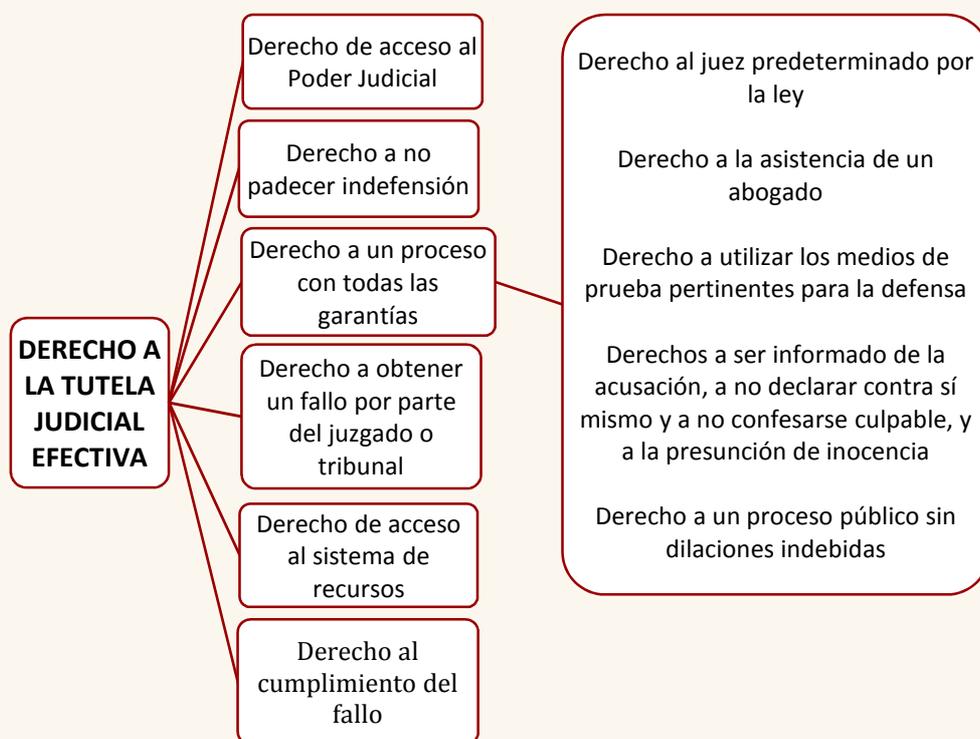
En quinto lugar, el derecho de acceso al sistema de recursos, que parte del descontento con la sentencia anterior para plantear, si la ley lo prevé, la capacidad de acudir a un juzgado o tribunal superior con el fin de que este revise dicha resolución y resuelva, nuevamente, el caso. Sin duda, se trata de la única vía existente para modificar las sentencias judiciales.

En sexto lugar, el derecho al cumplimiento del fallo, centrado en que, una vez agotado el sistema de recursos si los hubiere, las sentencias resultan obligatorias para los ciudadanos y para los poderes públicos. De no ser así, se convertirían en declaraciones de intenciones.

Para finalizar, una vez desarrollado el significado del derecho a la tutela judicial efectiva, cabe señalar que los titulares de este derecho fundamental son la ciudadanía, tanto nacional como extranjera, las personas jurídicas de Derecho Privado y, bajo ciertos supuestos, las entidades públicas.

**6. RECURSOS DIDÁCTICOS Y ACTIVIDADES**

**6.1. Comentario y trabajo en grupo sobre un mapa conceptual**



▪ **Indicaciones para el trabajo en el aula.**

Con el objetivo de facilitar la comprensión de dicho derecho, se propone la utilización de este mapa conceptual como guía de la explicación efectuada por el profesorado o, de forma alternativa, como resultado de la misma.

En este último caso, se plantearía su construcción por parte del alumnado. Para ello, se partiría de la información facilitada con anterioridad para extraer los derechos que componen el derecho a la tutela judicial efectiva. A partir de estos y de la elaboración del mapa, se podría realizar una enumeración cronológica que sirva para construir una definición concisa y propia del derecho objeto de análisis, tratando de superar esa simple idea de que los titulares de derechos y de intereses pueden reclamar la adecuada intervención del Poder Judicial para enfrentar lesiones o infracciones de estos.

## 6.2. Juicio justo.

### Trabaja con una noticia

- **Un polémico software ayuda a los jueces chinos a dictar sentencia. Noticia:**

EFE. (12 de marzo de 2007). Un polémico software ayuda a los jueces chinos a dictar sentencia. El mundo.es. Recuperado de:

<http://www.elmundo.es/navegante/2007/03/12/tecnologia/1173691480.html>

- **Metodología de trabajo: Flipped Classroom.**

El *Flipped Classroom* es una metodología basada en invertir el esquema tradicional en el que el profesor expone contenidos en el aula y el alumnado realiza tareas en casa. En el modelo “*Flipped*”, la tarea del alumnado en casa es visualizar diversos materiales (documentos, audios, vídeos...) que el profesor le proporciona para, posteriormente, acompañado por el profesor y de forma individual o colectiva, trabajar de modo activo sobre ellos en el aula.

Sobre esta base, el profesor facilita la noticia anterior mediante un enlace, correo electrónico o plataforma colaborativa para que los alumnos puedan leerla detenidamente en casa. De este modo, extraen, de forma individual, sus propias conclusiones.

- **Actividad. Exponer públicamente.**

El punto de partida de la actividad es exponer públicamente las conclusiones que cada alumno/a ha sacado de la noticia en cuestión.

- **Actividad. Valoración crítica (pros y contras):**

A continuación, se valora, positiva y negativamente, la puesta en marcha de este nuevo sistema judicial.

- **Actividad. Debate:**

Finalmente, se divide la clase en dos grupos, en función de si se hallan a favor o en contra de este nuevo sistema, para la realización de un debate.

A lo largo de esta actividad, se pretende profundizar en la idea de igualdad ante la justicia. Para ello, se puede acudir a ejemplos más comunes para el alumnado: ¿Sería justo que un programa informático fuera el encargado de corregir los exámenes o de poner las notas de evaluación?

## 6.3. “Ponte en sus zapatos”

- **Planteamiento y objetivo de la actividad**

Los seres humanos somos diferentes unos de otros. En clase, debemos comprender que la personalidad, los valores, el entorno y el contexto de cada uno nos hacen actuar de una determinada forma. No obstante, todos somos iguales ante la ley y ante la justicia. Por ello, existen normas que debemos cumplir; eso sí, desde la diversidad y desde una escuela inclusiva es más fácil entenderlas y respetarlas.

Con esta actividad, se pretende que cada alumno/a experimente cómo se siente con los zapatos de otro compañero o compañera. En el aula, la norma es que todos usen calzado; pero, obviamente, se van a originar problemas cuando se produzca un intercambio de zapatos. Así, el objetivo es experimentar con una norma igual para todos y ver qué ocurre con la idiosincrasia de cada uno.

▪ **Dinámica de la actividad:**

- 1.- Dividir la clase en dos grupos.
- 2.- Los grupos quedan alineados, de tal forma que la espalda de un alumno toque con la espalda de otro. Es necesario que los alumnos estén con los ojos cerrados.
- 3.- Cuando el profesor lo indique (siempre con los ojos cerrados), los alumnos se darán la vuelta y deben intentar reconocer a la pareja que tenían en su espalda.
- 4.- Se intercambian los zapatos con los ojos cerrados.
- 5.- Una vez puestos los zapatos del otro compañero ya pueden abrir los ojos. A continuación, el profesor propondrá diversas actividades (caminar a la pata coja, saltar con los pies juntos, bailar...)
- 6.- Una vez realizadas estas actividades cada alumno recuperará su calzado.
- 7.- Reflexión compartida en voz alta: El alumno que lo desee puede contestar a estas preguntas: ¿Cómo me he sentido? ¿Puedo ser yo plenamente con los zapatos de otra persona? ¿Cumpló con la norma general para todos de llevar calzado?

▪ **Materiales necesarios:**

El calzado del alumnado.

▪ **Valoración final:**

Los zapatos tienen una función y, al ponernos los zapatos de otra persona, sabemos que todos somos diferentes en cuestiones particulares, pero siempre iguales ante la ley y ante la justicia.

**6.4. La importancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos para la Constitución Española**

▪ **Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH):**

Asamblea General de la ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos (217 [III] A). Paris. Recuperado de:

[https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

▪ Actividad. Dinámica para trabajar en pequeños grupos:

- Esta actividad sirve para vincular la Constitución Española con normas internacionales en las que se inspira y que declaran, protegen y preservan los mismos derechos. De este modo, se propone:
- Establecer puntos de encuentro, y/o de desencuentro, entre el artículo 24 de la Constitución Española y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Buscar información (vídeos, artículos de prensa, documentos...) sobre casos en los que se incumpla la noción de juicio justo. Ejemplo: Villegas, F. (2016, febrero 15). Derecho a un Juicio Justo [Archivo de vídeo]. Recuperado de:  
<https://www.youtube.com/watch?v=d1WsCyF5ydk>
- Determinar y justificar la conexión entre los casos y el contenido de ambas normas.

### 6.5. “Las hojas de los árboles y el otoño”

#### ▪ **Planteamiento de la actividad:**

El profesor muestra a los alumnos una hoja recién caída de un árbol. Una vez vista la hoja, el alumnado baja al patio y, en cinco minutos, tiene que tratar de encontrar una hoja idéntica a la mostrada por el profesor.

#### ▪ **Objetivo de la actividad:**

Aplicar, de manera práctica, el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

#### ▪ **Destinatarios:**

Alumnos de Ed. Primaria.

#### ▪ **Dinámica de la actividad:**

Uno de los alumnos actúa como juez, premiando a quienes hayan encontrado las hojas más parecidas a la mostrada por el profesor. Aunque el “juez” debería valorar todas las hojas con la máxima objetividad, el profesor conversa previamente con él para que valore únicamente en función del color, obviando, por lo tanto, el tamaño y la forma. De esta manera, se genera un contexto en el que se vulnera el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

#### ▪ **Reflexión grupal:**

Partiendo del contexto anterior, se reflexiona sobre las partes del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva que se están vulnerando en este caso (derecho a no padecer indefensión, derecho a un proceso con todas las garantías o derecho a obtener un fallo, por ejemplo) y sobre la forma en que habría que actuar para aplicar, correctamente, dicho derecho.

### 7. CONCEPTOS CLAVE Y GLOSARIO

▪ **Derecho fundamental a la tutela judicial efectiva:** derecho a que los titulares de otros derechos e intereses reclamen la adecuada intervención del Poder Judicial para enfrentar posibles lesiones o infracciones de los mismos. Así, se garantiza el sometimiento de los poderes públicos a la ley y, con ello, los derechos fundamentales y las libertades públicas.

▪ **Derecho de acceso al Poder Judicial:** derecho a promover la actividad judicial para exigir la protección de derechos e intereses.

▪ **Derecho a no padecer indefensión:** derecho a no sufrir una situación en la que, por culpa del juzgado o tribunal correspondiente, la persona se ve despojada de los medios de defensa que le corresponden durante el desarrollo de un proceso judicial.

▪ **Derecho a un proceso con todas las garantías:** derecho a disponer de ciertas garantías mínimas para que el resultado de un proceso judicial sea equitativo y justo.

▪ **Derecho a obtener un fallo:** derecho a que el juzgado o tribunal correspondiente resuelva un caso de forma justificada y de acuerdo con la ley.

▪ **Derecho de acceso al sistema de recursos:** derecho a solicitar un nuevo examen sobre un caso debido a que su fallo resulta perjudicial. Así, se busca que el Poder Judicial modifique o sustituya dicho fallo por otro más favorecedor.

▪ **Derecho al cumplimiento del fallo:** derecho a que lo decidido en el fallo se ponga en práctica.

## 8. PARA SABER MÁS

- Vallespín Pérez, D. (2002). El modelo constitucional de juicio justo en el ámbito del proceso civil. Madrid: S.A. Atelier Libros.
- Díez – Picazo Giménez, I. (2000). Reflexiones sobre algunas facetas del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Cuadernos de derecho público, 10, 13 – 38. Disponible en:  
<https://revistasonline.inap.es/index.php?journal=CDP&page=article&op=view&path%5B%5D=574&path%5B%5D=629>
- Bartlett, E. R. (2012). La Declaración Universal de los Derechos Humanos cumple 60 años. Barcelona: J.M. Bosch Editor.
- Acceso a la justicia. (s.f.). Madrid, España: Rights International Spain. Recuperado de: <http://www.rightsinternationalspain.org/es/areas/3/acceso-a-la-justicia>

## 9. COMENTARIO/ REFLEXIÓN FINAL

Con el contenido, los recursos y las actividades de la presente unidad didáctica, se busca cumplir dos propósitos.

Por una parte, otorgar al derecho fundamental a la tutela judicial efectiva un sentido pedagógico, ya que se trata de un derecho tremendamente amplio, complejo y difícil de trasladar a la realidad más cotidiana por su elevado nivel de abstracción para aquellas personas alejadas del Derecho.

Por otra parte, conectar dicho derecho con la práctica internacional y nacional, debido a que el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva o el derecho a un juicio justo resulta muy común y, además, es reclamado continuamente ante el Poder Judicial. Con relación a este último aspecto, se pretende conseguir que los fallos atribuidos a juzgados y tribunales provoquen que tales juzgados y tribunales se posicionen a favor del interesado al proteger los restantes derechos fundamentales y libertades públicas.